

# GUIA PARA EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACION E INTERVENCION LIMITADA EN REGIMEN DE REQUISITOS BASICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HONDARRIBIA

## ÍNDICE

### 1. ÁREA DE PERSONAL

#### 1.1 Altas personal funcionario

- 1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
- 1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
- 1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
- 1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)
- 1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios o prórroga de la comisión (fase AD/D)
- 1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)
- 1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

#### 1.2 Personal laboral

- 1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
- 1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
- 1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)
- 1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)
- 1.2.5 Contratación de personal laboral a través de un Plan de Contratación (fase D)
- 1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

#### 1.3 Altas de personal directivo y/o eventual

- 1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)
- 1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)
- 1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

#### 1.4 Nóminas de retribuciones del personal

- 1.4.1 Nóminas de retribuciones del personal (fase O/ADO\*)

#### 1.5 Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

- 1.5.1 Autorización y compromiso del complemento de productividad, reconocimiento de servicios, reconocimiento de grado  
Reconocimiento del complemento de productividad, reconocimiento de servicios, reconocimiento de grado personal consolidado, reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio (fase ADO /O)
- 1.5.2

#### 1.6 Expedientes relativos a contribuciones a plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos

- 1.6.1 Aprobación del gasto (fase AD)
- 1.6.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO /O)

#### 1.7 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

- 1.7.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

- 1.8 **Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral**
  - 1.8.1 Aprobación de la convocatoria (fase A)
  - 1.8.2 Compromiso del gasto o resolución de la convocatoria (fase D)
  - 1.8.3 Reconocimiento de la concesión de ayuda (fase ADO/O)
- 1.9 **Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral**
  - 1.9.1 Concesión de anticipos al personal (fase AD)
  - 1.9.2 Reconocimiento de la concesión de anticipos al personal (fase ADO/O)
  - 1.9.3 Concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)
- 2. **ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**
  - 2.1 **Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras**
    - 2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)
    - 2.1.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
    - 2.1.3 Formalización (fase D) (salvo los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición)
  - 2.2 **Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.**
    - 2.2.1 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
    - 2.2.2 Formalización (fase AD) (salvo los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición)
  - 2.3 **Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras.**
    - 2.3.1 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
    - 2.3.2 Formalización (fase AD proyecto)
    - 2.3.3 Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD)
  - 2.4 **Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra**
    - 2.4.1 Modificados (fase AD)
    - 2.4.2 Continuación provisional de las obras (fase A)
    - 2.4.3 Revisión de precios (fase AD)
    - 2.4.4 Certificaciones de obras (fase O)
    - 2.4.5 Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)
    - 2.4.6 Certificación final (fase O)
    - 2.4.7 Liquidación (fase O)
    - 2.4.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

- 2.4.9 Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.4.10 Resolución del contrato (fase ADO/O)
- 2.4.11 Pago de primas o compensaciones a las personas participantes en el diálogo competitivo o a las candidatas o licitadoras en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.5 Expedientes de concesión de obras**
  - 2.5.1 Aprobación del gasto (fase A)
  - 2.5.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
  - 2.5.3 Formalización (fase D)
  - 2.5.4 Modificados (fase AD)
  - 2.5.5 Revisión de precios (fase AD)
  - 2.5.6 Abonos por aportaciones durante la construcción o al final de la construcción (fase O)
  - 2.5.7 Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)
  - 2.5.8 Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP (fase ADO/O)
  - 2.5.9 Abono a la persona concesionaria de la retribución por la utilización de la obra (fase O)
  - 2.5.10 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
  - 2.5.11 Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
  - 2.5.12 Resolución del contrato (fase ADO)
  - 2.5.13 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a las personas candidatas o licitadoras en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
  - 2.5.14 Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
- 2.6 Expedientes de suministros.**
  - 2.6.1 Aprobación del gasto (fase A)
  - 2.6.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
  - 2.6.3 Formalización (fase D)
  - 2.6.4 Revisión de precios (fase AD)
  - 2.6.5 Modificación del contrato (fase AD)
  - 2.6.6 Abonos a cuenta (fase O)
  - 2.6.7 Prórroga del contrato (fase AD)
  - 2.6.8 Entregas parciales y liquidación (fase O)
  - 2.6.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)
  - 2.6.10 Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
  - 2.6.11 Resolución del contrato (fase ADO)
  - 2.6.12 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.7 Expedientes de servicios**

- 2.7.1 Aprobación del gasto (fase A)
- 2.7.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
- 2.7.3 Formalización (fase D)
- 2.7.4 Modificación del contrato (fase AD)
- 2.7.5 Revisión de precio (Aprobación del gasto) (fase AD)
- 2.7.6 Abonos a cuenta (fase O)
- 2.7.7 Prórroga de los contratos (fase AD)
- 2.7.8 Entregas parciales y liquidación (fase O)
- 2.7.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.7.10 Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.7.11 Resolución del contrato (fase ADO)

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.7.12

## **2.8 Expedientes de concesión de servicio**

- 2.8.1 Aprobación del gasto (fase A)
- 2.8.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
- 2.8.3 Formalización (fase D)
- 2.8.4 Modificados (fase AD)
- 2.8.5 Revisión de precios (fase AD)
- 2.8.6 Abonos por aportaciones (fase O)
- 2.8.7 Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)
- 2.8.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.8.9 Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.8.10 Resolución del contrato (fase ADO)

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.11

2.8.12 Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

## **2.9 Encargos a medios propios**

- 2.9.1 Encargo (fase AD)
- 2.9.2 Modificaciones del encargo (fase AD)
- 2.9.3 Abonos (fase O)
- 2.9.4 Liquidación (fase O)

## **2.10 Adquisición onerosa de bienes inmuebles**

- 2.10.1 Aprobación del gasto (fase A)
- 2.10.2 Compromiso del gasto (fase D)
- 2.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

- 2.11 Arrendamiento de bienes inmuebles**
  - 2.11.1 Propuesta de arrendamiento (fase A)
  - 2.11.2 Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase A/AD)
  - 2.11.3 Prórroga y novación (fase AD)
  - 2.11.4 Revisión de precios (fase AD)
  - 2.11.5 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 2.12 Permuta de bienes**
  - 2.12.1 Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)
  - 2.12.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 2.13 Contratos privados**
  - 2.13.1 Aprobación del gasto (fase A)
  - 2.13.2 Compromiso del gasto (fase D)
  - 2.13.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 2.14 Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP**
  - 2.14.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
  - 2.14.2 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
- 2.15 Contratos privados de creación e interpretación artística y literaria, de espectáculos.**
  - 2.15.1 Aprobación del gasto (fase A)
  - 2.15.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria)
  - 2.15.3 Formalización (fase D)
  - 2.15.4 Modificación del contrato (fase AD)
  - 2.15.5 Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)
  - 2.15.6 Abonos a cuenta (fase O)
  - 2.15.7 Prórroga de los contratos (fase AD)
  - 2.15.8 Liquidación (fase O)
  - 2.15.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
  - 2.15.10 Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
  - 2.15.11 Resolución del contrato (fase ADO)
  - 2.15.12 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.16 Reclamaciones que se formulan ante la entidad local, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial**
  - 2.16.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)
  - 2.16.2 Ejecución de sentencias (fase ADO)
- 2.17 Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico**
  - 2.17.1 Acta de resolución del recurso (fase ADO)

- 2.18 Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)**
- 2.18.1 Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.2 Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.3 Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.4 Adjudicación del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.5 Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros susceptibles de recurso especial (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.6 Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)
  - 2.18.7 Modificación del acuerdo marco de obras (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.8 Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.9 Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria)
  - 2.18.10 Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD)
  - 2.18.11 Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD)
  - 2.18.12 Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD)
- 2.19 Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial**
- 2.19.1 Aprobación del gasto (fase A)
  - 2.19.2 Compromiso del gasto (fase D)
  - 2.19.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

### **3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015**

- 3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**
- 3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)
  - 3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)
  - 3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)
  - 3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.2 Subvenciones de concesión directa**
- 3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
  - 3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.3 Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS**
- 3.3.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
  - 3.3.2 Prórroga y modificación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
  - 3.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.4 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado**
- 3.4.1 Aprobación del convenio (fase AD)
  - 3.4.3 Modificación o prórroga del convenio (fase AD)
  - 3.4.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.5 Transferencias a entes dependientes**

- 3.5.1 Aprobación del gasto (fase A)
- 3.5.2 Compromiso del gasto (fase D)
- 3.5.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
- 3.6 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)**
  - 3.6.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)
  - 3.6.2 Modificaciones (fase AD)
  - 3.6.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)
  - 3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

#### **4. URBANISMO**

- 4.1 Convenios urbanísticos**
  - 4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD)
  - 4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 4.2 Ocupación directa**
  - 4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)
  - 4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)
  - 4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)
- 4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas**
  - 4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de urgente necesidad de ocupación (fase A)
  - 4.3.2 Depósitos previos (fase D)
  - 4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
  - 4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD)
  - 4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación u órgano análogo (fase AD)
  - 4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)
  - 4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)
- 4.4 Otros expedientes urbanísticos**
  - 4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)
  - 4.4.2 Compromiso del gasto (fase D)
  - 4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

#### **5. GASTOS FINANCIEROS**

- 5.1 Activos financieros**
  - 5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)
  - 5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)
  - 5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

- 5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase RC/AD)
- 5.1.5 Reconocimiento de adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)
- 5.1.6 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)
- 5.2 Pasivos financieros**
  - 5.2.1 Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)
  - 5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)
- 5.3 Otros gastos financieros**
  - 5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)
  - 5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)
  - 5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
- 6. INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR**
  - 6.1 Intervención formal del pago. Ordenación del pago (fase P)**
  - 6.2 Intervención material del pago. Materialización del pago (fase R)**
  - 6.3 Anticipos de caja fija**
    - 6.3.1 Constitución o modificación
    - 6.3.2 Reposición de fondos
    - 6.3.3 Aprobación de la cuenta justificativa
  - 6.4 Pagos a justificar**
    - 6.4.1 Ordenación del pago
    - 6.4.2 Aprobación de la cuenta justificativa

## LISTA DE ABREVIATURAS

ACM 2008	Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
ACM 2018	Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.
ACM 2021	Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003 o LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
RDPAP	Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015 o LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015 o LRSJP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

PAJ	Pagos a justificar
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986 o RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD 1619/2012	Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
RDL 2/2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
DFCI	Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa y se modifica el Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLEF	Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
DFMC	DECRETO FORAL 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa
NFPEL	Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa
RD 2568/1986 o ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RDL 5/2015 o TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
Ley 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado

LIFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
DFF	Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación
RDFHCN	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TIPOS DE GASTOS Y OBLIGACIONES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS, Y REQUISITOS BÁSICOS A COMPROBAR**

<b>1.</b>	<b>ÁREA DE PERSONAL</b>		
<b>1.1</b>	<b>Altas personal funcionario</b>		
<b>1.1.1</b>	<b>Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 102 y 127.1	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.1.2</b>	<b>Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 102 y 127.1 h)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 102 v 127.1 h)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>1.1.4</b>	<b>Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1 h) v 102.2	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.1.5</b>	<b>Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios o prórroga de la comisión (fase AD / D)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1 h) y 102.2	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.1.6</b>	<b>Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1 h) v 102.2	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.1.7</b>	<b>Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.h) v 102.2	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.2</b>	<b>Personal laboral</b>		
<b>1.2.1</b>	<b>Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 127.1.h) RDRYPM DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.2.2</b>	<b>Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)		
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b)		
	NFPEL art. 41		
	LBRL art. 127.1.h)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.2.3</b>	<b>Contratación de personal laboral fijo (fase D)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)		
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b)		
	NFPEL art. 41		
	LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	TREBEP art. 55.2a)	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.	

TREBEP art. 61  
LBRL art. 92

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza a lo dispuesto en la normativa vigente

TREBEP art. 21 y 27  
TRET art. 26.3

Que las retribuciones que se incluyen en el contrato se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que consta en el expediente la justificación del mismo.

#### 1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos generales

SI/NO/  
NO APLICA

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)

En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)

NFPEL art. 41

LBRL art. 21.1.s) y art.  
124.4.ñ)

Que el gasto se genera por órgano competente.

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos adicionales

SI/NO/  
NO APLICA

RDL 2/2015 TRET

Que se adecúa el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente

TREBEP art. 61

LBRL art. 92

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

TREBEP art. 21 y 27  
TRET art. 26.3

Que las retribuciones que se incluyen en el contrato se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que consta en el expediente la justificación del mismo.

#### 1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de Contratación (fase D)

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos generales

SI/NO/  
NO APLICA

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1 s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	RDL 5/2015 ART. 27	Que las retribuciones que se incluyen en el contrato se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que consta en el expediente la justificación del mismo.	
	ACM2008 2.2	Que el contrato celebrado a través de un plan de contratación se adecúa a lo dispuesto en la normativa vigente	
	ACM2008 2.2	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo	
<b>1.2.6</b>	<b>Prórroga de contratos laborales (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1 s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>1.3</b>	RDL 5/2015 ART. 11 y 15	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente	
	<b>Altas de personal directivo y/o eventual</b>		
<b>1.3.1</b>	<b>Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>1.3.2</b>	<b>Contratación de personal directivo (fase D)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.3.3</b>	<b>Contratación de personal eventual (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

<p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)</p>	<p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p>DFCI art. 13.2 a)</p>	<p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	
<p>DFCI art. 13.2 a)</p>	<p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	
<p>DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 104</p>	<p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p>	
<p><b>1.4</b></p>	<p><b>Nóminas de retribuciones del personal</b></p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p><b>1.4.1</b></p>	<p><b>Nóminas de retribuciones del personal (fase O/ADO)</b></p>	
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p><b>Requisitos básicos generales</b></p>	
<p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4 ñ)</p>	<p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p>	
<p>DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39</p>	<p>Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p><b>Requisitos básicos adicionales</b></p>	
<p>ACM2008 3 2568/1986 ART. 175</p>	<p>RD Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.</p>	
<p>ACM2008 3</p>	<p>Al tratarse de nóminas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.</p>	

ACM2008  
ART. 10 L 3/2015

3 Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.

ACM2008  
ART. 10 L 3/2015

3 Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que se verifican las retribuciones.

AC,2008  
ART. 11 RDL 5/2015

3 Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

## 1.5 Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

### 1.5.1 Autorización y compromiso de la productividad y otros pluses y complementos , reconocimiento de servicios, reconocimiento de grado personal consolidado, reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
-----------	------------------------------	---------------------

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
---	---	--

DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
-------------------	---	--

DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
-------------------	---	--

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
--	---	--

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	SI/NO/ NO APLICA
-----------	--------------------------------	---------------------

	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
--	--	--

### 1.5.2 Reconocimiento de la obligación de la productividad y otros pluses y complementos , reconocimiento de servicios, reconocimiento de grado personal consolidado, reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
-----------	------------------------------	---------------------

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
---	---	--

	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.6</b>	<b>Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de empleados de la entidad local y organismos autónomos</b>		
<b>1.6.1</b>	<b>Aprobación del gasto (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.6.2</b>	<b>Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)</b>		

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
ACM2008 4 RD 2568/1986 ART. 175	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.	

## **1.7 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social**

### **1.7.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**SI/NO/  
NO APLICA**

**1.8 Expediente de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral**

**1.8.1 Aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas de acción social al personal (fase A)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.

**SI/NO/  
NO APLICA**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**SI/NO/  
NO APLICA**

**1.8.2 Compromiso del gasto o resolución de la convocatoria (fase D)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

**SI/NO/  
NO APLICA**

	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.8.3</b>	<b>Reconocimiento de la concesión de la ayuda (fase ADO/O)</b>		
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)		
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.9</b>	<b>Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral</b>		
<b>1.9.1</b>	<b>Concesión de anticipos y préstamos al personal (fase AD)</b>		

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	

#### 1.9.2

<b>Reconocimiento de la concesión de anticipos al personal (fase ADO/O)</b>		
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1.s) y 124.4.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>1.9.3</b>	<b>Concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)		
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos sin financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b)		
	NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)		
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	NFPEL art. 39		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	ACM2008 27	Que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.	
<b>2.</b>	<b>ÁREA DE CONTRATACIÓN</b>		
<b>2.1</b>	<b>Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras</b>		
<b>2.1.1</b>	<b>Aprobación del gasto (fase RC/A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales (con excepción de los expedientes de contratación de acuerdos marco e implementación de sistemas dinámicos de adquisición)</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)		
	LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª		

DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª LBRL art. 22.2.ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 116, 231, 233, 235 y DA 3ª.6	<p>- Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, IVA excluido que existe proyecto y pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>- Que existe proyecto informado por la unidad competente, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido o cuando las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>- Que el proyecto, en su caso, ha sido aprobado por el órgano competente.</p>
LCSP art. 116, 122, 174 y DA3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría.
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.
LCSP art. 231 y 236	Que existe acta de replanteo previo.

<p>LCSP art. 122, 145.1, 145.2, 145.5.a), 145.6, 146, 150.1 y 176</p>	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>* Cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes.</li> <li>* Cuando el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> <li>* Cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>* Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>
<p>LCSP art. 149</p>	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>
<p>LCSP art. 157.2</p>	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</p>
<p>LCSP art. 202</p>	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.</p>
<p>LCSP art. 116, 159.1 y 159.4</p>	<p>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.</p>
<p>LCSP art. 116, 159.1, 159.4 y 159.6</p>	<p>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado según lo previsto en el art. 159.6 LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>
<p>LCSP art. 116, 167 y 168</p>	<p>Que concurre alguno de los supuestos previstos para la tramitación mediante un procedimiento con negociación cuando se proponga éste como procedimiento de adjudicación y así consta en el informe justificativo del procedimiento elegido.</p>
<p>LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.2</p>	<p>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en el art. 167 LCSP. En el caso de reconocerse primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>

LCSP art. 204 Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del art. 204 LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

LCSP art. 143.3 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

**2.1.2 Adjudicación (sin fase de ejecución presupuestaria)**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 157.6

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

LCSP art. 149.4  
ROF art. 172

Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

LCSP art. 167 y 169.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
LCSP art. 107, 108, 109.4 y 159.6	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se ha hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
LCSP arts. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6	

2.1.3

**Formalización (fase D) (salvo los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales (con excepción de los expedientes de contratación de acuerdos marco)</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

LCSP art. 39.2.e), 49 y 53  
LPACAP art. 117

Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o certificado de los recursos interpuestos, y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento, en su caso.

LCSP art. 49

Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

**2.2 Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.**

(De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación)

**2.2.1 Adjudicación**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

**SI/NO/  
NO APLICA**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP 234.1	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la L 9/2017.
LCSP 234.2	Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
LCSP art. 149.4 ROF art. 172	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
LCSP art. 116, 122, 174 y DA 3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica  - Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:
LCSP art. 122, 145.1 , 145.2, 145.3, 145.5 a), 145.6, 146.2 y 176	* Criterios vinculados al objeto del contrato. * Una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, establecidos con arreglo a criterios económicos y cualitativos. * Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio
LCSP art. 149	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
LCSP art. 157.2	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
LCSP art. 140.1	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

LCSP art. 202	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017.
LCSP art. 116, 167 y 168	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos.
LCSP art. 167 y 169.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.2	-Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. -Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
LCSP art. 107, 108, 109.4 y 159.6	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017.
LCSP art. 143.3	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

**2.2.2 Formalización (fase AD) (salvo los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 39.2.e), 49 y 53  
LPACAP art. 117

Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o certificado de los recursos interpuestos v de Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

LCSP art. 49

**2.3. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras.(salvo los contratos menores)**

(De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación.)

**2.3.1 Adjudicación**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	SI/NO/ NO APLICA
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	
LCSP 234.1	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la L 9/2017.	
LCSP 234.2	Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.	
LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	
LCSP art. 149.4 ROF art. 172	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	
LCSP art. 116, 122, 174 y DA 3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica	
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica - Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta: * Criterios vinculados al objeto del contrato. * Una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, establecidos con arreglo a criterios económicos y cualitativos. * Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio	
LCSP art. 122, 145.1 , 145.2, 145.3, 145.5 a), 145.6, 146.2 y 176	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	
LCSP art. 149	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	
LCSP art. 157.2	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.	
LCSP art. 140.1		

LCSP art. 202	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017.
LCSP art. 116, 167 y 168	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos.
LCSP art. 167 y 169.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.2	-Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. -Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
LCSP art. 107, 108, 109.4 y 159.6	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017.
LCSP art. 143.3	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

**2.3.2 Formalización (fase AD) (salvo los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	

DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 39.2.e), 49 y 53 LPACAP art. 117	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o certificado de los recursos interpuestos y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.	
LCSP art. 49	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	
<b>2.3.3</b>	<b>Aprobación de expediente de gasto de las obras (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 234.3 y 235	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	

LCSP art. 231, 234.3 y 236 Que existe acta de replanteo previo.

## 2.4 Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

### 2.4.1. Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	SI/NO/ NO APLICA
LCSP art. 204	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	
LCSP art. 102.3, 205 y 242.2 ROF art. 172	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	
LCSP DA 3ª.8	Que existe informe favorable de secretaría.	
LCSP art. 235 y 242.5	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	
LCSP art. 235	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
LCSP art. 191.3	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	

LCSP art. 236 y 242.4      Que existe acta de replanteo previo.

#### 2.4.2 Continuación provisional de las obras (fase AD)

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos generales

SI/NO/  
NO APLICA

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª  
DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª  
DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

Que el gasto se genera por órgano competente.

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos adicionales

SI/NO/  
NO APLICA

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

#### 2.4.3 Revisión de precios (fase AD)

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos generales

SI/NO/  
NO APLICA

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	
LCSP art. 103 LCSP art. 103	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.	
LCSP art. 103.6	Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.	
LCSP DA 3ª	Que consta informe de la secretaría municipal.	

#### 2.4.4

#### **Certificaciones de obras/facturas (fase O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	

LCSP art. 62	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor
LCSP 240.2	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
LCSP art. 103 y 105	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
LCSP art. 231.2 y 234.3	Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previo.
LCSP art. 198	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017.
LCSP art. 215	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017.

#### 2.4.5 Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obra(fase O)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 198 y 210

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. de impulso de la factura electrónica.

**2.4.6**

**Certificación final (fase O)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 62 y 243	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.
LCSP art. 235 y 242	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
LCSP art. 235	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
LCSP art. 243 y 246	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RD 1098/2001 o acta de comprobación y medición a la cual se refiere el artículo 246 de la L 9/2017.
LCSP art. 103 y 105	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
LCSP art. 198 y 210	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. de impulso de la factura electrónica.

#### 2.4.7 Liquidación (fase O)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

DFCI art.19 b)  
 LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
 ROF art.172  
 LIFE art. 3 y 4  
 DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 234.3	Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.	
LCSP art. 235 y 242	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	
LCSP art. 235	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
LCSP art. 198 y 210	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. de impulso de la factura electrónica.	

#### **2.4.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

Sin requisitos básicos adicionales según el ACM

**SI/NO/  
NO APLICA**

**2.4.9**

**Indemnización a favor del contratista (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22  
DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

LCSP art. 191.2 y DA 3ª 8.

Que existe informe favorable de secretaria.

LPACAP art. 81.1

Que existe informe técnico.

**SI/NO/  
NO APLICA**

LPACAP art.81.2  
LCSP art. 191.3.c

Que, en su caso, existe informe de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

**2.4.10 Resolución del contrato (fase ADO/O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 191.3	Que existe informe de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi en el caso de que se formule oposición por parte de la persona contratista.	
LCSP DA 3ª.8	Que existe informe favorable de secretaria.	

**2.4.11 Pago de primas o compensaciones a las personas participantes en el diálogo competitivo o a las candidatas o licitadoras en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
------------------	-------------------------------------	-----------------------------

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 152.2 y 173	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	
<b>2.5</b>	<b>Expedientes de concesión de obras</b>	

<b>2.5.1</b>	<b>Aprobación del gasto (fase A)</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
--------------	--------------------------------------	-----------------------------

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 247	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.	
LCSP art. 247.6	Que, en su caso, existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras. - Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, IVA excluido que existe proyecto y pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
LCSP art. 116, 235, 249, 252 y DA 3ª.6 LBRL art. 22.2.ñ	- Que existe proyecto informado por la unidad competente, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido o cuando las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
LCSP art. 116 , 122, 174, 250 y DA3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría municipal.	
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría municipal.	
LCSP art. 116 y 124	Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.	
LCSP art. 249	Que existe acta de replanteo previo.	
LCSP DA 3ª	Que existe informe de la secretaría municipal.	

LCSP art. 122, 145.1 , 145.2, 145.3, 145.5 a), 145.6, 146.2 y 176	<p>- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>* Una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, establecidos con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>* Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>
LCSP art. 149	<p>- Que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten las personas licitadoras sobre las aportaciones previstas en el expediente, en el caso de que se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa.</p> <p>Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>
LCSP art. 157.2	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</p>
LCSP art. 202	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.</p>
LCSP art. 116, 167 y 168	<p>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento negociado, que se cumple alguno de los supuestos previstos en el art. 167 o 168 LCSP.</p>
LCSP art. 131, 167 y 172	<p>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento de diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>
LCSP art. 29.6	<p>Que la duración del contrato prevista en el PCAP no supera el máximo previsto en el art. 29 LCSP.</p>
LCSP art. 204	<p>Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del art. 204 LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el PCAP.</p>

LCSP art. 333 Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

## 2.5.2 Adjudicación (sin fase de ejecución presupuestaria)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 107, 108 y 109.4	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.	
LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	
LCSP art. 149.4 ROF art. 172	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	
LCSP art. 167 y 169	Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas con la negociación.	
LCSP art. 102.7	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales, que se detallan en la propuesta de adjudicación los siguientes extremos: (I) El procedimiento para determinar el precio definitivo, con referencia a los costes efectivos y a la fórmula de cálculo del beneficio. (II) Las reglas contables que la persona adjudicataria deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones. (III) Los controles documentales que se podrán efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.	

2.5.3	<p>LCSP art. 140</p> <p><b>Formalización (fase D)</b></p> <p><b>Ref. Leg.</b></p> <p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª</p> <p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p> <p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª</p> <p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª</p> <p><b>Ref. Leg.</b></p> <p>LCSP art. 39.2.e), 49 y 53 LPACAP art. 117</p> <p>LCSP art. 39 y 49</p>	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa prevista en el art. 140 LCSP.</p> <p><b>Requisitos básicos generales</b></p> <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p> <p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p> <p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p> <p>En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> <p><b>Requisitos básicos adicionales</b></p> <p>Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o certificado de los recursos interpuestos, y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento, en su caso.</p> <p>Si se hubiera interpuesto recurso contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, desestimándolo o acordado el levantamiento de la medida cautelar.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p> <p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
2.5.4	<p><b>Modificados (fase AD)</b></p> <p><b>Ref. Leg.</b></p> <p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª</p> <p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p> <p>DFCI 13.2 a) LCSP DA 3ª</p>	<p><b>Requisitos básicos generales</b></p> <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p> <p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p> <p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>

DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 204	Al tratarse de una modificación prevista en el PCAP que no se supera el límite previsto en el mismo y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	
LCSP art. 205	Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en el mismo.	
LCSP DA 3ª.8	Que existe informe de la secretaría municipal.	
LCSP art. 191.3	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CCAA.	
LCSP art. 242.4, 251 y 255.	Que existe proyecto modificado y acta de replanteo previo en la que conste acreditada tanto la viabilidad técnica del proyecto modificado que se pretenda ejecutar, como la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello.	
LCSP art. 270.2 y DA 3ª	Que, en su caso, se acompaña informe justificativo sobre las actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario, que determinen la ruptura sustancial de la economía del contrato o las causas de fuerza mayor. (Únicamente aplicable cuando se restablezca el equilibrio económico de la concesión).	
LCSP art. 333	Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.	
<b>2.5.5</b>	<b>Revisión de precios (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 103  
LCSP art. 103.4

Que la revisión de precios se encuentra expresamente prevista en el PCAP.  
Que la fórmula de revisión a aplicar es la detallada en el PCAP.

LCSP art. 103 .2

Que el contrato cuyo precio se revisa tiene un periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

LCSP art. 103.5

Que han transcurrido dos años desde su formalización.

LCSP art. 103.5

Que se ha ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe.

LCSP DA 3ª

Que existe informe favorable de la secretaría municipal.

**2.5.6 Abonos por aportaciones durante la construcción o al final de la construcción o de la concesión (fase O)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22  
DFCI art. 13.2 b)

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1

ROF art.172

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 265.2 y 266.3

Que la aportación de la Administración Pública se encuentra prevista en el PCAP.

LCSP art. 116, 124 y 256	En caso de aportaciones a realizar al final de la construcción, que existe acta de comprobación por parte de la Administración Pública y que se acompaña un documento de valoración de la obra pública ejecutada y, en su caso, una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental.
LCSP art. 243 y 283	En caso de aportaciones a realizar al final de la construcción, que existe acta de recepción salvo que en los pliegos se haya previsto la demolición de la obra.

**2.5.7 Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) v DA 3ª DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22 DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 265.2 y 266.3	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	

**2.5.8 Aportaciones públicas a la explotación (fase O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	

DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 268

Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

**2.5.9**

**Abono a la persona concesionaria de la retribución por la utilización de la obra (fase O)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art.19 b)  
 LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
 ROF art.172  
 LIFE art. 3 y 4  
 DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

SI/NO/  
 NO APLICA

2.5.10

**Ref. Leg.**  
 LCSP art. 267  
**Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)**

**Requisitos básicos adicionales**

Que está previsto en el PCAP.

**Ref. Leg.**  
 NFPEL art. 19.3  
 DFMC 3.5° 4  
 DFCI art. 13.2 a)  
 LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

**Requisitos básicos generales**

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
 NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
 NFPEL art. 41  
 LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 b)

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.**  
 LCSP art. 62 y ROFEL art. 172

**Requisitos básicos adicionales**

Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.

LCSP art. 198.4

Que el concesionario ha cumplido con la obligación prevista en el art. 198.4 LCSP consistente en la presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

SI/NO/  
 NO APLICA

2.5.11

**Indemnización a favor del contratista (fase ADO)**

**Ref. Leg.**  
 NFPEL art. 19.3  
 DFMC 3.5° 4  
 DFCI art. 13.2 a)  
 LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

**Requisitos básicos generales**

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
 NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

SI/NO/  
 NO APLICA

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la causa del reconocimiento.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP art. 62 y ROFEL art. 172	Que existe informe de la secretaría municipal. Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.	
LPACAP art. 81.2 LCSP art. 191.3. c)	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CCAA.	

## 2.5.12

### Resolución del contrato (fase ADO)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

DFCI art.19 b)  
 LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
 ROF art.172  
 LIFE art. 3 y 4  
 DFF art. 1, 2 y 3

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 62 y ROFEL art. 172  
 LCSP art. 246.1  
 RGLCAP art. 168  
 LCSP art. 191.3  
 LCSP DA 3ª.8

Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.  
 Que se acompaña acta de comprobación y medición.  
 Que, en caso de que se formule oposición por parte de la persona contratista, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CCAA.  
 Que existe informe de la secretaría municipal.

2.5.13

**Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a las personas candidatas o licitadoras en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
 DFMC 3.5º 4  
 DFCI art. 13.2 a)  
 LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
 NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
 NFPEL art. 41

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art.19 b)  
 LCSP art.62, 198.4 y 243.1  
 ROF art.172  
 LIFE art. 3 y 4  
 DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

ROF art. 172  
 LCSP art. 152.3 y 173

Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.  
 Que esta circunstancia está prevista en el PCAP.

2.5.14

**Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 DFCI art.19 b) LCSP art.62, 198.4 y 243.1 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que el gasto se genera por órgano competente.  Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	- Que se aportan los justificantes del gasto realizado.	
LCSP art. 247.5	- Que el pliego de condiciones administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación se realice por la persona adjudicataria de la concesión. Que existe informe favorable de la persona responsable de la tramitación.	

**2.6**  
**2.6.1**

<b>Suministros.</b>		
<b>Aprobación del gasto (fase A)</b>		
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 124, 125 y 174

Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.

LCSP art. 116 , 122, 174 y  
DA3ª.8

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría municipal.

LCSP art. 122.5, 122.7 y DA  
3ª. 8

Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría municipal.

LCSP art. 29.4 y 219

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:

- Criterios vinculados al objeto del contrato.

LCSP art. 122, 145.1 , 145.2,  
145.3,145.5 a), 145.6,  
146.2, 150.1 y 176

- Cuando se utilice un único criterio, que éste será el del precio, debiéndose considerar el más bajo.

- Cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

- Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

LCSP art. 149

Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

LCSP art. 157.2

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

LCSP art. 202

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.

LCSP art. 116, 159.1 y  
159.4

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017.



LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
LCSP art. 149.4 ROF art. 172	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
LCSP art. 167 y 169.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
LCSP art. 107, 108, 109.4 y 159.6	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017.
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
LCSP art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

### 2.6.3 Formalización (fase D)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 h) v DA 3ª DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 39.2.e), 49 y 53 LPACAP art. 117	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o certificado de los recursos interpuestos, y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento, en su caso.	
	LCSP art. 49	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	
<b>2.6.4</b>	<b>Revisión de precios (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 103.3 y 103.4 LCSP art. 103.5	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017.	
	LCSP art. 103.6	Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.	
	LCSP DA 3ª	Que consta informe de la secretaría municipal.	
<b>2.6.5</b>	<b>Modificación del contrato (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 204

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

LCSP art. 205

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en el presente artículo.

LCSP DA 3ª.8

Que existe informe favorable de secretaría municipal.

LCSP art. 191.3

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

LCSP art. 222.2

Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017 que su precio no se incrementa en más de un 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.

**2.6.6 Abonos a cuenta (fase O)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62 y 198.4  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62 y 198.4  
ROF art.172  
LIFE art. 3 v 4

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 62.1 y 198.4

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado

LCSP art. 198.3

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L 9/2017, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

LCSP art. 103.5

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.

Art. 1 RD 1619/2012  
L 25/2013

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

LCSP art. 198.2

Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017.

2.6.7.	<p>LCSP art. 215 y da 51ª</p> <p><b>Prórroga del contrato (fase AD)</b></p> <p><b>Ref. Leg.</b></p> <p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª</p> <p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p> <p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª</p> <p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª</p> <p>DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª</p> <p><b>Ref. Leg.</b></p> <p>LCSP art. 29</p> <p>LCSP art. 29</p> <p>LCSP art. 29.4 último</p> <p>LCSP DA 3ª</p>	<p>Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017.</p> <p><b>Requisitos básicos generales</b></p> <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p> <p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p> <p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p> <p>En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> <p><b>Requisitos básicos adicionales</b></p> <p>Que la prórroga está prevista en el pliego de condiciones administrativas particulares.</p> <p>Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p> <p>Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.</p> <p>Que existe informe favorable de la secretaría municipal.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p> <p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
2.6.8	<p><b>Entregas parciales y liquidación (fase O)</b></p> <p><b>Ref. Leg.</b></p> <p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª</p>	<p><b>Requisitos básicos generales</b></p> <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art.19 b)  
LCSP art.62, 198.4 y 210.2  
ROF art.172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art. 19 c)

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 210

Al tratarse de la recepción de suministro, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.

LCSP art. 210

Al tratarse de arrendamientos de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación

Art. 1 RD 1619/2012  
L 25/2013

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. de impulso de la factura electrónica.

LCSP art. 103.5

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.

LCSP art. 301.2

Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la L 9/2017, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP.

**2.6.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

<p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª</p>	<p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p>
<p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p>	<p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p>
<p>DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª</p>	<p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p>
<p>DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39</p>	<p>Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.</p>
<p>DFCI art. 19 b)</p>	<p>Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.</p>
<p>DFCI art. 19</p>	<p>Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.</p>

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

**2.6.10**

**Indemnización a favor del contratista (fase ADO)**

Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

<p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª</p>	<p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p>
<p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p>	<p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p>
<p>DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª</p>	<p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p>

DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19 b)	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 191.2 y DA 3ª.8 LPACAP ART. 81.1	Que existe informe favorable de secretaría municipal. Que existe informe técnico.	
LCSP art. 191.3. c)	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente.	
<b>2.6.11</b>	<b>Resolución del contrato (fase ADO)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente	
DFCI art. 19 c) LCSP DA 3ª	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 191.3	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente.	
	LCSP DA 3ª.8	Que existe informe favorable de secretaría municipal.	
<b>2.6.12</b>	<b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 152.2 y 173	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	
<b>2.7</b>	<b>Servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)</b>		
<b>2.7.1</b>	<b>Aprobación del gasto (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 124, 125 y 174	Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.
LCSP art. 116 , 122, 174 y DA3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría municipal.
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.
LCSP art. 30.3	Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.
LCSP art. 99	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
LCSP art. 122, 145.1, 145.2, 145.3,145.5 a), 145.6, 146.2, 150.1 y 176	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>- Cuando se utilice un único criterio, que éste será el del precio, debiéndose considerar el más bajo.</li> <li>- Cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>- Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>

LCSP art. 149	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
LCSP art. 157.2	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
LCSP art. 202	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.
LCSP art. 116, 159.1 y 159.4	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017.
LCSP art. 116, 159.4 y 159.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
LCSP art. 116, 167 y 168	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos.
LCSP art. 29	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 172.3	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017.
LCSP art. 131.2, 167 y 173	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
LCSP art. 143.3	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

**2.7.2**

**Adjudicación (sin fase presupuestaria)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	
LCSP art. 149.4 ROF art. 172	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	
LCSP art. 167 y 169.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	
LCSP art. 107, 108, 109.4 y 159.6	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017.	

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

LCSP art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6

### 2.7.3 Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 39.2.e), 49 y 53 LPACAP art. 117	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o certificado de los recursos interpuestos y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.	
LCSP art. 49	Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	

### 2.7.4 Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
-----------	------------------------------	---------------------

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 204	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 205 ROF art. 172	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.
LCSP DA 3ª.8	Que existe informe favorable de secretaría o de la persona titular de la asesoría jurídica
LCSP art. 191.3	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
LCSP art. 222.2	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.

**2.7.5**

**Revisión de precio (Aprobación del gasto) (fase AD)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 103.5 LCSP art. 103 LCSP art. 103 .6	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.	
<b>2.7.6</b>	<b>Abonos a cuenta (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22 DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39 DFCI art. 19 b) LCSP art.62, 198.4 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.  Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19 y DA 3ª LCSP	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 198.4 y 62.1 LCSP art. 198.3  LCSP art. 103.5	Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	

Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. de impulso de la factura electrónica.	SI/NO/ NO APLICA
LCSP art. 198.2	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017.	
LCSP art. 215 y DA 51ª	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017.	
<b>2.7.7</b>	<b>Prórroga de los contratos (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	SI/NO/ NO APLICA
LCSP art. 29 LCSP art. 29	Que la prórroga está prevista en el pliego de condiciones administrativas particulares. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	
LCSP art. 29.4 último	Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación del expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	
LCSP DA 3ª	Que existe informe favorable de secretaría o de la persona titular de la asesoría jurídica en caso de municipios de gran población.	
<b>2.7.8</b>	<b>Entregas parciales y liquidación (fase O)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	SI/NO/ NO APLICA

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39 DFCI art.19 b) LCSP art.62 ROF art.172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.
	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art. 19 c)  
LCSP art. 210.2 y DA 3ª

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 210	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. de impulso de la factura electrónica.
LCSP art. 103.5	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
LCSP art. 309.1	Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la L 9/2017, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP.

**2.7.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.7.10</b>	<b>Indemnización a favor del contratista (fase ADO)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 191.2 y DA 3ª.8	Que existe informe favorable de secretaría o de la persona titular de la asesoría jurídica en caso de municipios de gran población.	

	ROF art. 172	Que existe informe técnico favorable.	
	LPACAP art.81.2 LCSP art. 191.3. c)	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente.	
<b>2.7.11</b>	<b>Resolución del contrato (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 191.3	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente.	
	LCSP DA 3ª	Que existe informe favorable de secretaría o de la persona titular de la asesoría jurídica en caso de municipios de gran población.	
<b>2.7.12</b>	<b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22 DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.8</b>	LCSP art. 152.2 y 173	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	
<b>2.8.1</b>	<b>Expedientes de concesión de servicio</b> <b>Aprobación del gasto (fase RC/A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	SI/NO/ NO APLICA
LCSP art. 285.2	Que se ha aprobado un estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que concluyen en la viabilidad del proyecto.	
LCSP art. 284.2	Que se ha establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración como propia, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. (Este requisito sólo será exigible cuando la concesión de servicios se refiera a servicios públicos).	
LCSP art. 248 y 285.2	Que se ha aprobado un anteproyecto de construcción y explotación de las obras. <i>(En caso de que comprenda la ejecución de obras)</i>	
LCSP art. 235	Que, en su caso, consta informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Este requisito, en su caso, sólo será exigible cuando la concesión de servicios implique también la realización de obras.	
LCSP art. 116 , 122, 174, 285 y DA3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.	
LCSP art. 122.5, 122,7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.	
LCSP art. 231 y 236	Que existe acta de replanteo previo. (Este requisito sólo será exigible cuando la concesión de servicios implique también la realización de obras).	
LCSP art. 122, 145.1, 145.2, 145.3, 145.5 a), 145.6, 146.2 y 176	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>- Una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, establecidos con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>- Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> <li>- Que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten las personas licitadoras sobre las aportaciones previstas en el expediente, en el caso de que se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa.</li> </ul>	

LCSP art. 149	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
LCSP art. 157.2	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
LCSP art. 202	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.
LCSP art. 116, 167 y 168	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento negociado, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
LCSP art. 131, 167 y 172	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento de diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
LCSP art. 29.6	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 333.3	Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

**2.8.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	

DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la cláusula de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 107, 108 y 109	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.
LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
LCSP art. 149	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de información a los licitadores que se hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
LCSP art. 167 y 169	Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
LCSP art. 102.7	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales, que se detallan en la propuesta de adjudicación los siguientes extremos: (I) El procedimiento para determinar el precio definitivo, con referencia a los costes y a la fórmula de cálculo del beneficio. (II) Las reglas contables que la persona adjudicataria deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones. (III) Los controles documentales y que podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.
LCSP art. 140	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa prevista en el art. 140 LCSP.

**2.8.3 Formalización (fase D)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
Ref. Leg.	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 39.2.e), 49 y 53 LPACAP art. 117	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o certificado de los recursos interpuestos, y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento, en su caso.	
LCSP art. 49	Si se hubiera interpuesto recurso contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, desestimándolo o acordando el levantamiento de la medida cautelar.	
<b>2.8.4</b>	<b>Modificados (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 204 y 290	Al tratarse de una modificación prevista en el PCAP que no supera el límite previsto en el mismo y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	

LCSP art. 290	Que existe informe del responsable del contrato en el que se justifica que concurren las causas establecidas en el art. 290 LCSP.
LCSP art. 205	Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en el mismo.
LCSP DA 3ª.8	Que existe informe de la secretaría municipal.
LCSP art. 191.3	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CCAA.
LCSP art. 242 y 286	Que, en su caso, existe proyecto modificado y acta de replanteo previa para aquellas concesiones de servicios que comprendan también la ejecución de obras.
LCSP art. 290	Que, en su caso, se acompaña de informe justificativo sobre las actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario, que determinen la ruptura sustancial de la economía del contrato o las causas de fuerza mayor.
LCSP art. 333	Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación y, en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

#### 2.8.5 Revisión de precios (fase AD)

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos generales

SI/NO/  
NO APLICA

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

##### Ref. Leg.

##### Requisitos básicos adicionales

SI/NO/  
NO APLICA

LCSP art. 103.3 y 103.4  
LCSP art. 103.4  
LCSP art. 103.2  
LCSP art. 103.5

Que la revisión de precios se encuentra expresamente prevista en el PCAP.  
Que la fórmula de revisión a aplicar es la detallada en el PCAP.  
Que el periodo de recuperación de la inversión es igual o superior a cinco años.  
Que han transcurrido dos años desde la formalización del contrato.

LCSP DA 3ª Que existe informe de la secretaría municipal.

### 2.8.6 Abonos por aportaciones (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que la contratación responde a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b) LCSP art. 62, 198,4 y 243 ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3 DFCI art. 19 c) LCSP DA 3ª	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma.	
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	SI/NO/ NO APLICA
LCSP art. 289	Que la aportación pública está prevista en el PCAP.	
LCSP art. 289	Que el importe de la aportación no se ha visto incrementado con posterioridad a la adjudicación del contrato.	
LCSP art. 62 y ROFEL art. 172	Que existe conformidad del responsable del contrato.	

### 2.8.7 Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que la contratación responde a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b) LCSP art. 62, 198,4 y 243 ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3 DFCI art. 19 c) LCSP DA 3ª	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 289	Que se encuentra prevista en el PCAP.	
LCSP art. 62 y ROFEL art. 172	Que existe conformidad del responsable del contrato.	

#### 2.8.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que la contratación responde a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 62 y ROFEL art. 172	Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.	

LCSP art. 198.4                      Que el concesionario ha cumplido con la obligación prevista en el art. 198.4 LCSP consistente en la presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente en el plazo de treinta días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

**2.8.9            Indemnización a favor del contratista (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que la contratación responde a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP art. 62 LCSP y ROFEL art. 172	Que existe informe de la secretaría municipal. Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.	
LCSP art. 191.3 c)	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CCAA.	

**2.8.10           Resolución del contrato (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	

DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que la contratación responde a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.
DFCI art. 19 b) LCSP art. 62, 198,4 y 243 ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3 DFCI art. 19 c) LCSP DA 3ª	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.  Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 62 y ROFEL art. 172	Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.
LCSP art. 191.3	Que, en caso de que se formule oposición por parte de la persona contratista, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la CCAA.
LCSP DA 3ª.8	Que existe informe de la secretaria municipal.
LCSP art. 211 y 294	Que concurre alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

2.8.11

**Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que la contratación responde a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 62 y ROFEL art. 172	Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.
LCSP art. 152.2 y 173	Que esta circunstancia está prevista en el PCAP.

**2.8.12 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que la contratación responde a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 247.5 LCSP art- 62 y ROFEL art. 172	Que se encuentra previsto en el PCAP. Que existe informe favorable de la persona responsable del contrato.	

**2.9 Encargos a medios propios Encargo (fase AD)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 32.2	Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la L 9/2017.	
LCSP art. 32.2	Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la L 9/2017. (Se verifica que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible).	
LCSP art. 116, 231, 233, 235 y DA 3ª.6	- Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, IVA excluido que existe proyecto y pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. - Que existe proyecto informado por la unidad competente, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido o cuando las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
LCSP art. 32.6 y DA 3ª	Que existe informe favorable de la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica	
LCSP art. 231, 236 y 249.1	Al tratarse de encargos de obra, que existe, en su caso, acta de replanteo previo.	
LCSP art. 124	Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.	
TRLSC art. 23	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.	
LCSP art. 32.7	Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la L 9/2017.	
<b>2.9.2</b>	<b>Modificaciones del encargo (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 32.6 y DA 3ª

Que existe informe favorable de la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.

LCSP art. 116, 231, 233, 235  
y DA 3ª.6

- Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, IVA excluido que existe proyecto y pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Que existe proyecto informado por la unidad competente, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido o cuando las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

LCSP art. 231, 236 y 249.1

Al tratarse de encargos de obra, que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

LCSP art. 124

Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

RDSC art. 23

Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

LCSP art. 32.7

Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la L 9/2017.

**2.9.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DICI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41

Que el gasto se genera por órgano competente.

DICI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DICI art. 19 b)  
LCSP art. 62, 198,4 y 243  
ROF art. 172  
LIFE art. 3 y 4  
DFF art. 1. 2 v 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DICI art. 19 c)

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 32.3

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.

NFPEL art. 26.6

Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

RD 1619/2012

Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

L. 37/92 IVA

L 25/2013

**2.9.4**

**Liquidación (fase O)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3

DFMC 3.5° 4

DICI art. 13.2 a)

LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DICI art. 13.2 a)

NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DICI art. 13.2 b)

NFPEL art. 41

LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

DICI art. 19 a)

NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art. 19 b)  
 LCSP art. 62, 198,4 y 243  
 ROF art. 172  
 LIFE art. 3 y 4  
 DFF art. 1, 2 y 3

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art. 19 c)  
 LCSP DA 3ª

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	SI/NO/ NO APLICA
LCSP art. 210	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración, y la justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.	
LCSP art. 235 y 242.5	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	
RD 1619/2012 L 37/92 IVA L 23/2015	Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	

**2.10. Adquisición onerosa de bienes inmuebles**

**2.10.1 Aprobación del gasto (base de datos menores de 5.000)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	



	LCSP art. 157.6	Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la oferta formulada por la Mesa.	
<b>2.10.3</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase O)</b>		<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39 DFCI art. 19 b) ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1. 2 v 3 DFCI art. 19 c) LCSP DA 3ª	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.  Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.  Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.11</b>	<b>Arrendamiento de bienes inmuebles</b>		
<b>2.11.1</b>	<b>Propuesta de arrendamiento (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

<p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª</p>	<p>En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p><b>Requisitos básicos adicionales</b></p>	
<p>RBEL art. 11 LPAP art. 124.2 RBEL art. 11 LCSP DA 3ª LPAP art. 124.2 RBEL art. 11</p>	<p>Que existe informe técnico que incluye el correspondiente estudio de mercado. Que existe informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la contratación, emitido por Secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.</p>	
<p>LCSP art. 116.3 RDPAP art. 90</p>	<p>Que si se trata de un arrendamiento por procedimiento abierto, existe pliego de condiciones.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p><b>2.11.2 Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)</b></p>	<p><b>Requisitos básicos generales</b></p>	
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p>	
<p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p>	<p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª</p>	<p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	
<p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª</p>	<p>En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p><b>Requisitos básicos adicionales</b></p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p>LPAP art. 124 LCSP DA 3ª.8</p>	<p>Que existe informe favorable de la Secretaría municipal sobre la propuesta de adjudicación.</p>	
<p>RBEL art. 11 LPAP art. 124 RDPAP art. 92.2</p>	<p>Cuando se proponga como procedimiento de arrendamiento del bien inmueble el concierto directo, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.</p>	

	LCSP art. 157.6	Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.	
<b>2.11.3</b>	<b>Prórroga y novación (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	RBEL art. 11 LPAP art. 124.2	Que existe informe técnico que incluye el correspondiente estudio de mercado.	
	RBEL art. 11 LCSP DA 3ª LPAP art. 124.2	Que existe informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la contratación, emitido por Secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.	
<b>2.11.4</b>	<b>Revisión de precios (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	

	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.11.5</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase O)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b) ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1. 2 v 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 210	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.	
	Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.	
<b>2.12</b>	<b>Permuta de bienes</b>		
<b>2.12.1</b>	<b>Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª LBRL art. 47.2 m)	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**SI/NO/  
NO APLICA**

**2.12.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b) ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

	DFCI art. 19 c) LCSP DA 3ª	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.13</b>	<b>Contratos privados</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.13.1</b>	<b>Aprobación del gasto (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.13.2</b>	<b>Compromiso del gasto (fase D)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	

DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**SI/NO/  
NO APLICA**

**2.13.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

**SI/NO/  
NO APLICA**

	DFCI art. 19 b) ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3 LCSP art. 62.1 y 198.4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	
	DFCI art. 19 DA 3ª LCSP	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.14</b>	<b>Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitado de acuerdo con la DA 9ª LCSP</b>		
<b>2.14.1</b>	<b>Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.14.2</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.
DFCI art. 19 b) ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3 LCSP art. 62.1 y 198.4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento
DFCI art. 19 a) DA 3ª LCSP	19 Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**SI/NO/  
NO APLICA**

**2.15 Contratos privados de creación e interpretación artística y literaria, de espectáculos**

**2.15.1 Aprobación del gasto (fase A)**

**Ref. Leg. Requisitos básicos generales**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

**SI/NO/  
NO APLICA**

DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 124, 125 y 174	Que existe pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, documento descriptivo.
LCSP art. 116 , 122, 174 y DA 3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica
LCSP art. 30.3	Que se justifica en el expediente la carencia de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.
LCSP art. 99	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
LCSP art. 29	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la normativa vigente.  Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:
LCSP art. 145.1 , 145.2, 145.5 a), 145.3, 145.6, 146.1, 150.1 y 176	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>- Cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes.</li> <li>- Cuando el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> <li>- Cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>- Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>
LCSP art. 157.2	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
LCSP art. 201 y 202	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017.

LCSP art. 159.1	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017.	
LCSP art. 159.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	
LCSP art. 167 y 168	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos.	
LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.2	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017	
LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.3	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	
LCSP art. 143.3	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	
LCSP DA3 <sup>a</sup>	Que existe informe jurídico favorable de secretaria sobre la aprobación del expediente.	
<b>2.15.2</b>	<b>Adjudicación (sin fase presupuestaria)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3 <sup>a</sup>	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3 <sup>a</sup>	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3 <sup>a</sup>	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LCSP DA 2ª

Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LCSP art. 157.6

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

LCSP art. 149.4  
ROF art. 172

Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

LCSP art. 167 art. 169.6

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

LCSP art. 102.7

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

LCSP art. 107, 108, 109.4 y  
159.6

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

### 2.15.3 Formalización (fase D)

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º 4  
DFCI art. 13.2 a)  
LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 a)  
LCSP DA 3ª

En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

<p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41</p>	<p>En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p><b>Requisitos básicos adicionales</b></p>	
<p>LCSP art. 39.2.e), 49 y 53 LPACAP art. 117</p>	<p>Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o certificado de los recursos interpuestos y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p>LCSP art. 49</p>	<p>Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.</p>	
<p><b>2.15.4</b></p>	<p><b>Modificación del contrato (fase AD)</b></p>	
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p><b>Requisitos básicos generales</b></p>	
<p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª</p>	<p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p>	
<p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p>	<p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p>	
<p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª</p>	<p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	
<p>DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI art. 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41</p>	<p>En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p>	
<p><b>Ref. Leg.</b></p>	<p><b>Requisitos básicos adicionales</b></p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<p>LCSP DA 3ª.8</p>	<p>Que existe informe de secretaria o de la persona titular de la asesoría jurídica.</p>	
<p>LCSP art. 204.1</p>	<p>Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>	
<p>LCSP art. 204 y 205</p>	<p>Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.</p>	

LCSP art. 191.3.b) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

### 2.15.5 Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22 DFCI art. 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 103.3 LCSP art. 103.5 LCSP art. 103.6 LCSP DA 3ª	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. Al tener aprobada una fórmula tipo de revisión de precios para este tipo de contrato, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. Que consta informe de la secretaría municipal.	

### 2.15.6 Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	SI/NO/ NO APLICA
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	

DFCI art. 19 D) ROF art. 172 LIFE art. 3 y 4 DFF art. 1, 2 y 3 LCSP art. 62.1	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 62.1 y 198.4	Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.	
LCSP art. 198.3	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L 9/2017, que tal posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.	
LCSP art. 103.5	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	
Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. de impulso de la factura electrónica.	
LCSP art. 198.2	Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017.	
LCSP art. 215 y DA 51ª	Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está prevista en los PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017.	
<b>2.15.7</b>	<b>Prórroga de los contratos (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 29	Que la prórroga está prevista en el pliego de condiciones administrativas particulares.	
	LCSP art. 29	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	
	LCSP 29.4 último	Si resulta de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado artículo	
	LCSP DA 3ª	Que existe informe de secretaría municipal.	
<b>2.15.8</b>	<b>Liquidación (fase O / ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5º 4		
	DFCI art. 13.2 a)		
	LCSP art. 39.2 h) v DA 3ª		
	DFCI art. 13.2 a)	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	NFPEL art. 22		
	DFCI art. 13.2 b)		
	NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	LCSP DA 2ª		
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
	NFPEL art. 39		
	DFCI art. 19 b)		
	ROF art. 172	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	LIFE art. 3 y 4		
	DFF art. 1, 2 y 3		
	LCSP art. 62.1		
	DFCI art. 19 c)	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	LCSP art. 210.2 y DA 3ª		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LCSP art. 210	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.	
	Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	
	LCSP art. 103.5	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	

	LCSP art. 309.1	Al incluirse en la liquidación variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas respecto a las previstas en el contrato, que se cumple lo previsto en el artículo 309.1 de la L 9/2017.	
<b>2.15.9</b>	<b>Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)</b>		<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.	
<b>2.15.10</b>	<b>Indemnización a favor del contratista (fase ADO)</b>		<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la causa del reconocimiento.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 191.2 y DA 3ª.8 ROF art. 172 LPACAP art. 81.2 LCSP art. 191.3.c)	Que existe informe favorable de secretaría o de la persona titular de la asesoría jurídica en caso de municipios de gran población. Que existe informe técnico. Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente.	
<b>2.15.11 Resolución del contrato (fase ADO)</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>Ref. Leg.</b>	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19 b)	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 19	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

LCSP DA 3ª	Que existe informe favorable de secretaría o de la persona titular de la asesoría jurídica en caso de municipios de gran población.
LCSP art. 191.3	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente.

**Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración**

**2.15.12**

**del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 152.2 y 173	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	

**2.16 Reclamaciones que se formulan ante la entidad local, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial**

**2.16.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LPACAP art. 92  
LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

DFCI art. 19 b)

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

DFCI art. 19

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LPACAP art. 81.1

Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

LPACAP art. 81.2

Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

**2.16.2 Ejecución de sentencias (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5° 4  
DFCI art. 13.2 a)

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
LPACAP art. 92  
LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)  
NFPEL art. 39

Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.

	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.17</b>	<b>Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico</b>		
<b>2.17.1</b>	<b>Acta de resolución del recurso (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)		
	NFPEL art. 22	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 13.2 b)		
	NFPEL art. 41	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
	LPACAP art. 92		
	LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19 a)		
	NFPEL art. 39	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	DFCI art. 19 b)		
	DFCI art. 19		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.17</b>	<b>Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico</b>		
<b>2.17.1</b>	<b>Acta de resolución del recurso (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFMC 3.5° 4		
	DFCI art. 13.2 a)	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)		
	NFPEL art. 22		

	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LPACAP art. 92 LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 19	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.18</b>	<b>Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>2.18.1</b>	<b>Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LPACAP art. 92 LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que el órgano de contratación es el competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		- Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, IVA excluido que existe proyecto y pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
	LCSP art. 116, 231, 233, 235 y DA 3ª.6	- Que existe proyecto informado por la unidad competente, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido o cuando las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
		- Que el proyecto, en su caso, ha sido aprobado por el órgano competente.	
	LCSP art. 116, 122, 174 y DA3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría.	

LCSP art. 122.5, 122.7 y DA 3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.
LCSP art. 231 y 236	Que existe acta de replanteo previo.
LCSP art. 122, 145.1, 145.2, 145.5.a), 145.6, 146, 150.1 y 176	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>* Cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes.</li> <li>* Cuando el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> <li>* Cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>* Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>
LCSP art. 149	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
LCSP art. 157.2	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
LCSP art. 202	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.
LCSP art. 116, 159.1 y 159.4	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
LCSP art. 116, 159.1, 159.4 y 159.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado según lo previsto en el art. 159.6 LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.

LCSP art. 116, 167 y 168	Que concurre alguno de los supuestos previstos para la tramitación mediante un procedimiento con negociación cuando se proponga éste como procedimiento de adjudicación y así consta en el informe justificativo del procedimiento elegido.
LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.2	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en el art. 167 LCSP. En el caso de reconocerse primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del art. 204 LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 143.3	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
LCSP art. 221	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la L 9/2017, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.
LCSP art. 221	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco
LCSP art. 221	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la L 9/2017.
LCSP art. 222	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la L 9/2017.

**2.18.2 Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LPACAP art. 92 LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que el órgano de contratación es el competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

LCSP art. 116, 122, 174 y DA3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría.
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.
LCSP art. 124	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
LCSP art. 122, 145.1, 145.2, 145.5.a), 145.6, 146, 150.1 y 176	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>* Cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes.</li> <li>* Cuando el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> <li>* Cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>* Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>
LCSP art. 149	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
LCSP art. 157.2	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
LCSP art. 202	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.
LCSP art. 116, 159.1 y 159.4	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
LCSP art. 116, 159.1, 159.4 y 159.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado según lo previsto en el art. 159.6 LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.

LCSP art. 116, 167 y 168	Que concurre alguno de los supuestos previstos para la tramitación mediante un procedimiento con negociación cuando se proponga éste como procedimiento de adjudicación y así consta en el informe justificativo del procedimiento elegido.
LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.2	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en el art. 167 LCSP. En el caso de reconocerse primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
LCSP art. 29	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del art. 204 LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 143.3	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
LCSP art. 221	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la L 9/2017, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.
LCSP art. 221	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco
LCSP art. 221	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la L 9/2017.
LCSP art. 222	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la L 9/2017.

**2.18.3 Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LPACAP art. 92 LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que el órgano de contratación es el competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

LCSP art. 116, 122, 174 y DA3ª.8	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por la secretaría.
LCSP art. 122.5, 122.7 y DA3ª. 8	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por la secretaría o por la persona titular de la asesoría jurídica.
LCSP art. 124	Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.
LCSP art. 30.3	Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.
LCSP art. 99	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
LCSP art. 122, 145.1, 145.2, 145.5.a), 145.6, 146, 150.1 y 176	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Criterios vinculados al objeto del contrato.</li> <li>* Cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes.</li> <li>* Cuando el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> <li>* Cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</li> <li>* Cuando el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo que en la selección de la mejor oferta se toman en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>
LCSP art. 149	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
LCSP art. 157.2	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
LCSP art. 202	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP.

LCSP art. 116, 159.1 y 159.4	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
LCSP art. 116, 159.1, 159.4 y 159.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado según lo previsto en el art. 159.6 LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.
LCSP art. 116, 167 y 168	Que concurre alguno de los supuestos previstos para la tramitación mediante un procedimiento con negociación cuando se proponga éste como procedimiento de adjudicación y así consta en el informe justificativo del procedimiento elegido.
LCSP art. 116, 167, 172.3, 173.1 y 173.2	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en el art. 167 LCSP. En el caso de reconocerse primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
LCSP art. 29	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
LCSP art. 204	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del art. 204 LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 143.3	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
LCSP art. 221	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la L 9/2017, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.
LCSP art. 221	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco
LCSP art. 221	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la L 9/2017.
LCSP art. 222	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la L 9/2017.

**2.18.4 Adjudicación del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)**

<b>Ref. Leg.</b> DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LCSP DA 2ª	<b>Requisitos básicos generales</b>  Que el órgano de contratación es el competente.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>Ref. Leg.</b>  LCSP art. 157.6	<b>Requisitos básicos adicionales</b>  Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 149.4 ROF art. 172	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	
LCSP art. 167 y 169.6	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	
LCSP art. 107, 108, 109.4 y 159.6	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017.	
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	
LCSP art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.	
<b>2.18.5</b>	<b>Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros susceptible de recurso especial (sin fase presupuestaria)</b>	
<b>Ref. Leg.</b> DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	<b>Requisitos básicos generales</b>  Que el gasto se genera por órgano competente.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

LCSP art. 39.2.e), 49 y 53 LPACAP art. 117	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o certificado de los recursos interpuestos y de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.	
LCSP art. 49	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	
<b>2.18.6</b>	<b>Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 219.3 y 29	Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la L 9/2017.	
LCSP art. 221.5	Que en los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.	
LCSP art. 107, 108, 109	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017.	
LCSP art. 221	Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la L 9/2017.	
LCSP art. 221	Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto	
LCSP art. 221	Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.	

**2.18.7 Modificación del acuerdo marco de obras (sin fase presupuestaria)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 204	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	
LCSP art. 204 y 205	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo	
LCSP art. 235 y 242.5	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	
LCSP art. 235	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	
LCSP DA 3ª 8	Que existe informe de la secretaría general.	
LCSP art. 191.3.B	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.	
LCSP art. 231 y 236	Que existe acta de replanteo previo.	
LCSP art. 222.1	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.	
LCSP art. 222.2	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017 que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	

**2.18.8 Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

LCSP art. 204	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
LCSP art. 204 y 205	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo
LCSP DA 3ª 8	Que existe informe de la secretaría general.
LCSP art. 191.3.B	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
LCSP art. 222.1	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.
LCSP art. 222.2	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017 que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.

**2.18.9 Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 204	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	
LCSP art. 204 y 205	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo	
LCSP DA 3ª 8	Que existe informe de la secretaría general.	
LCSP art. 191.3.B	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.	
LCSP art. 222.1	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.	

LCSP art. 222.2	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017 que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.18.10 Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD)</b>		
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 h) v DA 3ª DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	
LCSP art. 226.2	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.	
LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	
LCSP art. 194.4	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la sol. Licitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	
LCSP art. 169.1, 169.6 y 170.1	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.	
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	
LCSP art. 107, 108, 109 y 159.6.f)	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017.	

LCSP art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

**2.18.11 Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.  Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 226.2	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.	
LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	
LCSP art. 194.4	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la sol. Licitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	

LCSP art. 169.1, 169.6 y 170.1	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
LCSP art. 107, 108, 109 y 159.6.f)	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017.  Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro
LCSP art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6	Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

**2.18.12 Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5° 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.  Que el gasto se genera por órgano competente.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LCSP art. 226.2	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.	

LCSP art. 157.6	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
LCSP art. 194.4	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
LCSP art. 169.1, 169.6 y 170.1	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
LCSP art. 102.7	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
LCSP art. 107, 108, 109 y 159.6.f)	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017.
LCSP art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

**2.19 Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial**  
**2.19.1 Aprobación del gasto (fase A)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.19.2</b>	<b>Compromiso del gasto (fase AD)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª NFPEL art. 41	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>2.19.3</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º 4 DFCI art. 13.2 a) LCSP art. 39.2 b) y DA 3ª	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

DFCI art. 13.2 a) LCSP DA 3ª	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI 13.2 b) LCSP DA 2ª	Que el gasto se genera por órgano competente.	
NFPEL art. 41 DFCI art. 19 a) NFPEL art. 39	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, la disposición y el reconocimiento deban realizarse simultáneamente. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a la persona o entidad acreedora, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
DFCI art. 19 b)	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
DFCI art. 19		
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	

### 3. **ÁREA DE SUBVENCIONES**

#### 3.1 **Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

##### 3.1.1 **Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5ª DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) y 17.3 g) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LGS art. 17.2	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que, en su caso, han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.	
	LGS art. 23.2.b) RLGS art. 58	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.	
	LGS art. 23.2.l) RLGS art. 60	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	
<b>3.1.2</b>	<b>Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) RGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) y 17.3 g) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	RLGS art. 58	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RD 887/2006, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.	
<b>3.1.3</b>	<b>Compromiso del gasto (fase D)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	

	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LGS art. 24.4	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.	
	LGS art. 24.4	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.	
	LGS art. 24.4	Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.	
<b>3.1.4</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, disposición y reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

	LGS art. 17 RLGS art. 42 y 43 LGS art. 34.4 RLGS art. 88.2	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	
	LGS art. 13 y 23 RLGS art. 22 y 23	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.	
	LGS art. 32 y 37 RGS art. 88.3	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RD 887/2006.	
<b>3.2</b>	<b>Subvenciones de concesión directa</b>		
<b>3.2.1</b>	<b>Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) RGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) y 17.3 g) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LGS art. 22.2 RGS art. 67	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003.	
<b>3.2.2</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, disposición y reconocimiento deban realizarse simultáneamente.
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

LGS art. 17	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
RLGS art. 42 y 43 LGS art. 34.4 RLGS art. 88.2	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
LGS art. 13 y 23 RLGS art. 22 y 23	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
LGS art. 32 y 37 RGS art. 88.3	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RD 887/2006.

**3.3  
3.3.1**

**Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS  
Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

DFCI art. 13.2 a) RGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) y 17.3 g) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LGS art. 13 RGS art. 22 y 23	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003.	
ACM 2008 LGS art. 16	Que existe informe de la Secretaría municipal. Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.	
LRJSP art. 47	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la L 9/2017.	
LGS art. 16	Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.	
<b>3.3.2</b>	<b>Prórroga y modificaciones de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5ª DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a) RGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) y 17.3 g) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.s) y 124.4 ñ)	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	

	LRJSP art. 49 ACM 2008 LGS art. 13	Que está prevista en el convenio Que existe informe de la Secretaría municipal. Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.	
<b>3.3.3</b>	<b>Reconocimiento de la obligación con entidades colaboradoras (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, disposición y reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LGS art. 16.2.d) RGS art. 42 y 43	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	
<b>3.4</b>	<b>Convenios de colaboración con otras entidades de derecho público o con personas sujetas a derecho privado</b>		
<b>3.4.1</b>	<b>Aprobación o modificación del convenio (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a) RLGS art. 56	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI art. 13.2 a) RGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) y 17.3 g) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	ACM 2021	Que existe informe de la Secretaría municipal.	
	ACM 2021	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades.	
	LRJSP art. 49.f)	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	
<b>3.4.2</b>	<b>Modificación o prórroga del convenio (fase AD)</b>		
<b>A.</b>	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5 <sup>o</sup> 4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a) RGS art. 56	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	ACM 2021	Que existe informe de la Secretaría municipal.	
	ACM 2021	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades.	

LRJSP art. 49.f) Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

ACM 2021 Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

### 3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5°4 DFCI art. 13.2 a) LGS art. 9.4.b)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 19.a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 19.b)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) LGS art. 9.4.a) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, dispuestos y fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación, disposición y reconocimiento deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
ACM 2021	Que se acompaña certificación expedida por la comisión o por el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.	
ACM 2021 y art. 52 LRJSP	En el supuesto del artículo 52.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el importe a abonar resultante de la liquidación no supera el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio.	

### 3.5 Transferencias a entes dependientes

#### 3.5.1 Aprobación del gasto (fase A)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
------------------	-------------------------------------	-----------------------------

	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>3.5.2</b>	<b>Compromiso del gasto (fase D)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>3.5.3</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase O)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>3.6</b>	<b>Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>3.6.1</b>	<b>Aprobación de la encomienda (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>3.6.2</b>	<b>Modificaciones (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>3.6.3</b>	<b>Prórroga de la encomienda (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>3.6.4</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	
	DFCI art. 19	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>4.</b>	<b>ÁREA DE URBANISMO</b>		
<b>4.1</b>	<b>Convenios urbanísticos</b>		

## 4.1.1

**Aprobación del convenio (fase AD)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) LBRL art. 22.2.c), 21.1 j) y 47 NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
RDFHN art. 3.3	Que existe informe favorable de secretaría o de la persona titular de la asesoría jurídica en caso de municipios de gran población.	

## 4.1.2

**Reconocimiento de la obligación (fase O)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 c) LCSP DA 3ª	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
------------------	---------------------------------------	-----------------------------

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

## 4.2 Ocupación directa

### 4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 b) LBRL art. 22.2.c), 21.1 j) y 47 NPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.

SI/NO/  
NO APLICA

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

SI/NO/  
NO APLICA

### 4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a) DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.

SI/NO/  
NO APLICA

	DFCI art. 13.2 b) LBRL art. 22.2.c), 21.1 j) y 47 NPFI art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM	
<b>4.2.3</b>	<b>Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5 <sup>o</sup> 4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 c) LCSP DA 3 <sup>a</sup>	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>4.3</b>	<b>Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas</b>		
<b>4.3.1</b>	<b>Incoación de la expropiación: declaración de urgente necesidad de ocupación (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5 <sup>o</sup> 4 DFCI art. 13.2 a) LEF art. 52	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	

	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>4.3.2</b>	<b>Depósitos previos (fase D)</b>	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5 <sup>4</sup> DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	LEF art. 52 REF art. 56 LEF art. 52 REF art. 57 LEF art. 52 REF art. 57	Que existe declaración de ocupación urgente de bienes.  Que existe acta previa a la ocupación.  Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.	
<b>4.3.3</b>	<b>Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5 <sup>4</sup> DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	

DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4. 52 v 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 c) LCSF DA 3ª	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
LEF art. 52	Que existe declaración de ocupación urgente de los bienes afectados.	
REF art. 56		
LEF art. 52	Que existe acta previa a la ocupación.	
REF art. 57		
LEF art. 52	Que existe documento de liquidación de la indemnización.	
<b>4.3.4</b>	<b>Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD)</b>	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFMC 3.5º4		
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4	Que el gasto se genera por órgano competente.	
<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
REF art. 25	Que existe la propuesta a que hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.	

	REF art. 25	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.	
<b>4.3.5</b>	<b>Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación u órgano análogo (fase AD)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
<b>4.3.6</b>	<b>Pago o consignación del precio justo (fase O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>4.3.7</b>	<b>Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)</b>		

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 21.1 h) v 102.2	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>4.4</b>	<b>Otros expedientes urbanísticos</b>		
<b>4.4.1</b>	<b>Aprobación del gasto (fase A)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 a)	En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.	
	DFCI art. 13.2 b) LBRL art. 21.1 j), 22.2 c) y 47 NFPEL art. 41	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>

<b>4.4.2</b>	<p><b>Compromiso del gasto (fase D)</b></p> <p><b>Ref. Leg.</b>                      <b>Requisitos básicos generales</b></p> <p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)</p> <p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p> <p>DFCI art. 13.2 a)</p> <p>DFCI art. 13.2 a)</p> <p>DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 LBRL art. 22.2 c), 21.1 j) y 47</p> <p><b>Ref. Leg.</b>                      <b>Requisitos básicos adicionales</b></p>	<p>No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.</p> <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p> <p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p> <p>En el caso de la tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente y a la firmeza de la financiación en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p> <p>En el caso de tramitación anticipada de gastos sin financiación anticipada, que se incluye la clausura de subordinación de la autorización a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio para el que se autoriza el gasto.</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p> <p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>
<b>4.4.3</b>	<p><b>Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)</b></p> <p><b>Ref. Leg.</b>                      <b>Requisitos básicos generales</b></p> <p>NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)</p> <p>DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22</p> <p>DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56</p> <p>DFCI art. 19 a)</p>	<p>No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.</p> <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</p> <p>Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> <p>Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.</p>	<p><b>SI/NO/ NO APLICA</b></p>

	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>5.</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		
<b>5.1.</b>	<b>Activos financieros</b>		
<b>5.1.1.</b>	<b>Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>5.1.2</b>	<b>Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	

DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**5.1.3**

**Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º4  
DFCI art. 13.2 a)

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22

Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
REF art. 3.4, 52 y 56

Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a)

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

DFCI art. 19 b)

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**5.1.4**

**Adquisición de acciones y participaciones (fase RC/AD)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**5.1.5**

**Reconocimiento de adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.
DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos adicionales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

**5.1.6**

**Reconocimiento de adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)**

**Ref. Leg.**

**Requisitos básicos generales**

**SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º4  
DFCI art. 13.2 a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22 Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
REF art. 3.4, 52 y 56 Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

DFCI art. 19 b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.** **Requisitos básicos adicionales** **SI/NO/  
NO APLICA**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2  
5.2.1.

**Pasivos financieros**  
**Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)**

**Ref. Leg.** **Requisitos básicos generales** **SI/NO/  
NO APLICA**

NFPEL art. 19.3  
DFMC 3.5º4  
DFCI art. 13.2 a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

DFCI art. 13.2 a)  
NFPEL art. 22 Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.

DFCI art. 13.2 b)  
NFPEL art. 41  
REF art. 3.4, 52 y 56 Que el gasto se genera por órgano competente.

DFCI art. 19 a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

DFCI art. 19 b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

**Ref. Leg.** **Requisitos básicos adicionales** **SI/NO/  
NO APLICA**

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2.2.

**Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	
DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	

5.3

**Otros gastos financieros**

5.3.1.

**Autorización del gasto (fase A)**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	

5.3.2.

**Compromiso del gasto (fase AD/D)**

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>5.3.3.</b>	<b>Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos generales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	NFPEL art. 19.3 DFMC 3.5º4 DFCI art. 13.2 a)	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	
	DFCI art. 13.2 a) NFPEL art. 22	Cuando se trate de contraer compromisos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 22 de la Norma Foral 21/2003.	
	DFCI art. 13.2 b) NFPEL art. 41 REF art. 3.4, 52 y 56	Que el gasto se genera por órgano competente.	
	DFCI art. 19 a)	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	
	DFCI art. 19 b)	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos básicos adicionales</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.	
<b>6</b>	<b>INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR</b>		
<b>6.1</b>	<b>Intervención formal del pago. Ordenación del pago (fase P)</b>		

	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	DFCI art. 21 NFPEL art. 41.5	Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.	
	DFCI art. 21	Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.	
	DFCI art. 21	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración.)	
	DFCI art. 21 NFPEL art. 41.7	Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.	
<b>6.2.</b>	<b>Intervención material del pago. Materialización del pago (fase R)</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	DFCI art. 23 NFPEL art. 57 y 58	Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.	
	DFCI art. 23	Que la identidad de la persona o entidad perceptora es la correcta.	
	DFCI art. 23	Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.	
<b>6.3.</b>	<b>Anticipos de caja fija</b>		
<b>6.3.1</b>	<b>Constitución o modificación</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	DFCI art. 25 LBRL art. 21.1 s) y 124.4 ñ)	Que la propuesta de pago se basa en una resolución de la autoridad competente.	
	DFCI art. 25	Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.	
<b>6.3.2</b>	<b>Reposición</b>		
	<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
	DFCI art. 25	Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.	
	DFCI art. 25	Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.	

DFCI art. 25                      Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

### 6.3.3            **Aprobación de la cuenta justificativa**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 27	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.	
DFCI art. 27	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.	
DFCI art. 27	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.	
DFCI art. 27	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios	

### 6.4.            **Pagos a justificar**

#### 6.4.1            **Ordenación del pago**

<b>Ref. Leg.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>SI/NO/ NO APLICA</b>
DFCI art. 24 LBRL art. 21.1.s) y art. 124.4 ñ) DFCI art. 24 NFPEL art. 19.3	Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieren	
	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto	
DFCI art. 24	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.	
DFCI art. 24	Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (Sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).	

